



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/52/607  
19 de noviembre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 78 del programa

CONSOLIDACIÓN DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL TRATADO PARA LA  
PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA Y  
EL CARIBE (TRATADO DE TLATELOLCO)

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Miloš KOTEREC (Eslovaquia)

### I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)" se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 51/52 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1996.
2. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1997, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 9 de octubre de 1997, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relacionados con el desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 62 a 82, debate que tuvo lugar en las sesiones tercera a 12ª, celebradas los días 13 a 17 y 20 a 24 de octubre (véanse A/C.1/52/PV.3 a 12). Entre el 27 y el 31 de octubre se celebraron deliberaciones estructuradas sobre cuestiones concretas respecto del enfoque por temas aprobado en seis sesiones oficiosas. Los proyectos de resolución sobre esos temas se examinaron en las sesiones 15ª a 17ª, celebradas los días 5 a 7 de noviembre (véanse A/C.1/52/PV.15 a 17). Se adoptaron medidas sobre dichos proyectos de resolución en las sesiones 18ª a 24ª, celebradas los días 10 a 14 y el 17 de noviembre (véanse A/C.1/52/PV.18 a 24).

4. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 1º de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas por la que se transmitía el comunicado de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados al quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1997 (A/52/447-S/1997/775).

## II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.1/52/L.17

5. En la 17ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante de México, en nombre de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guayana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela, presentó un proyecto de resolución titulado "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)" (A/C.1/52/L.17), a cuyos patrocinadores se sumaron posteriormente Bahamas y Suriname.

6. En su 18ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/52/L.17 sin someterlo a votación (véase el párrafo 7).

## III. RECOMENDACIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la  
proscripción de las armas nucleares en la América Latina y  
el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 1911 (XVIII), de 27 de noviembre de 1963, expresó la esperanza de que los Estados de América Latina tomaran las medidas que conviniesen para la concertación de un tratado destinado a prohibir las armas nucleares en América Latina,

Recordando también que en esa misma resolución declaró que confiaba en que, una vez concertado dicho tratado, todos los Estados y, en especial, los Estados poseedores de armas nucleares, le prestaran su plena cooperación para el eficaz cumplimiento de sus propósitos de paz,

Considerando que en su resolución 2028 (XX), de 19 de noviembre de 1965, quedó establecido el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas entre los Estados poseedores de armas nucleares y los que no poseen dichas armas,

Recordando que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>1</sup> se abrió a la firma en México, D.F., el 14 de febrero de 1967,

Acogiendo con satisfacción la celebración del 11º período extraordinario de sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe el 14 de febrero de 1997, en conmemoración del trigésimo aniversario de la apertura a la firma del Tratado de Tlatelolco, así como la celebración en México, D.F., los días 13 y 14 de febrero de 1997, del seminario internacional titulado "Zonas libres de armas nucleares en el próximo siglo",

Recordando que en su preámbulo el Tratado de Tlatelolco señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

Recordando también que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con especial beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos por evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

Recordando además que en 1990, 1991 y 1992 la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas al Tratado de Tlatelolco<sup>2</sup> encaminadas a lograr la plena entrada en vigor de dicho instrumento,

Recordando la resolución C/E/RES.27 del Consejo del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe<sup>3</sup>, en que el Consejo pidió la promoción de la cooperación y las consultas con otras zonas libres de armas nucleares,

Tomando nota con satisfacción de que, con la plena adhesión, el 14 de febrero de 1997, de Saint Kitts y Nevis, el Tratado de Tlatelolco está ya en vigor en treinta y dos Estados soberanos de la región,

Tomando nota además con satisfacción de que el 22 de octubre de 1996 el Paraguay, y el 14 de febrero de 1997 Barbados y Venezuela depositaron sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), de 3 de julio de 1990, 268 (XII), de 10 de mayo de 1991, y 290 (E-VII), de 26 de agosto de 1992, y de que el 23 de octubre de 1997, Guatemala depositó su instrumento de ratificación de la enmienda al Tratado que figura en la resolución 268 (XII),

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 634, No. 9068.

<sup>2</sup> A/47/467, anexo.

<sup>3</sup> Véase CD/1397.

Tomando nota además con satisfacción de que el Tratado de Tlatelolco enmendado se encuentra plenamente vigente para la Argentina, Barbados, el Brasil, Chile, Guyana, Jamaica, México, el Paraguay, el Perú, Suriname, el Uruguay y Venezuela,

1. Acoge con beneplácito las medidas concretas que varios países de la región han tomado durante el último año para consolidar el régimen de desnuclearización militar establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>1</sup>;

2. Toma nota con satisfacción de la plena adhesión de Saint Kitts y Nevis al Tratado de Tlatelolco;

3. Insta a los países de la región que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII), y 290 (E-VII);

4. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)".

-----